



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 31 de julio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 7164 de fecha 23 de julio del 2013, el Informe N° 510-2013-JUP/MPP, el Informe N° 282-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-89-CMPP de fecha 30 de noviembre de 1989, se resuelve nombrar a don Misael Guevara Becerra, en la sección de Servicio Público, grupo ocupacional obrero, en el cargo de jardinero.

Que, mediante Informe N° 0510-2013-JUP/MPP de fecha 24 de julio del 2013, la Unidad de Personal, informa que el servidor Misael Guevara Becerra, solicita su cese por edad y tiempo de servicio, el mismo que ingresó a laborar en esta Comuna Provincial, desde el 01 de octubre de 1974 hasta la actualidad, bajo el régimen de la Actividad Privada D. Leg. N° 728, acumulando 38 años, 09 meses de servicio y 66 años de edad, asimismo informa que el mencionado trabajador laborará hasta el 31 de julio del 2013.

Que, de lo señalado en el D.S. N° 003-97-TR, que regula al D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su Cap. IV “De la Extinción”, Art. 21° “Jubilación” señala: (...) la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla con (70) setenta años de edad.

Que, mediante Informe N° 0282-2013-SGAL-MPP de fecha 31 de julio del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que para proceder a la jubilación el trabajador debe de contar con una edad límite de 65 años de edad en el caso de ser varón y 60 años de edad para las mujeres; en tal sentido es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que declare el cese por jubilación del trabajador en mención. Así como se autorice a la Unidad de Personal practique la liquidación por CTS y dar de baja en el T-Registro.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, se precisa declarar el cese por límite de edad del mencionado trabajador.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el cese por jubilación al Sr. **MISAEEL GUEVARA BECERRA**, en el cargo de Obrero de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a partir del 01 de agosto del presente año, de conformidad a la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Personal practique la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios del trabajador **Misael Guevara Becerra**, así como realizar el trámite respectivo para dar de baja en el T-Registro.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
SGAL
Tesorería
Interesado
Archivo